



César Layana

*Expolio y castigo: La represión económica en Navarra, 1936-1945... 1966*

Gobierno de Navarra, Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana / Nafarroako Gobernua, Vianako Printzea Erakundea-Kultura Zuzendaritza Nagusia, 2021

«Si de la muerte de miles de personas había habido múltiples beneficiarios, de sus bienes no podrían aprovecharse todos los interesados en ellos» (p. 679).

César Layana, entre otras tantas aportaciones, autor de *Elecciones generales en Navarra (1876-1890)* (UPNA/NUP, 1998), fruto de su tesis doctoral sobre los comportamientos políticos en Navarra durante la Restauración y participe en obras colectivas como *Los liberales navarros durante el sexenio democrático* (UPNA/NUP, 2005), nos lega en *Expolio y castigo* 700 páginas como síntesis de una década investigando la represión económica desplegada por la coalición de fuerzas sublevadas en Navarra en julio de 1936. En un magno ejercicio de análisis dirigido hacia la consecución de logros tanto cuantitativos como cualitativos con las fuentes documentales disponibles, el autor estudia esta categoría represiva desde unos inicios más propios de rapiña hasta un ejercicio verticalizado y sistematizado de violencia económica.

El libro se construye sobre el vaciado extensivo de expedientes de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra (CPIBN) y del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra/de Pamplona (TRRPN), conservados en el Archivo Real y General de Navarra, así como diversas fuentes hemerográficas, boletines oficiales (del Estado, de la Provincia de Navarra y Eclesiástico del Obispado de Pamplona), al igual que, el seguimiento y reconstrucción de trayectorias personales y reseñas biográficas.

La estructura de esta obra reposa en seis profusos capítulos. En el primero de ellos, el autor encuadra la represión económica ejercida en Navarra en un nutrido marco teórico construido mediante la reflexión mostrada en forma de sólido estado de la cuestión, que integra la violencia económica como un elemento más del basto edificio represivo construido por los sublevados. A esta evolución le dedica Layana el segundo capítulo, explicándonos la construcción del entramado legal y jurídico que creó y engrasó una gigantesca maquinaria de represión económica. A los ejes de financiación que los sublevados articularon a través de herramientas que se movían entre la voluntariedad y componentes de coerción, como las suscripciones y los impuestos, se sumó una represión económica que evolucionó de la espontaneidad a la regulación y jerarquización. Al primer expolio practicado a golpe de bandos guerra y robo, le siguió una normativización que pivotó en un decreto pocos meses después del golpe de Estado, en un decreto-ley a inicios de 1937 y una ley a punto de dar los últimos embates al Ejército republicano en la primavera de 1939, reformada en 1942.

El autor realiza un viaje por la voluntad y la práctica reguladora que parte del Decreto 108, aquel firmado en Burgos por el general Miguel Cabanellas en septiembre de 1936, pasando por el despliegue de las Comisiones de Incautación de Bienes –concretamente, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra– y llegando a la Ley de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939, punto de llegada final de la normativización de la represión económica, que iniciaba otro demoledor viaje colectivo para cientos de personas afectadas. Como demuestra César Layana, la represión económica fue un pilar fundamental que, como otras categorías represivas de la violencia insurgente/franquista, experimentó una conformación evolutiva desde lo improvisado hasta su perfeccionamiento normativo –de los primeros momentos, conocemos acciones representativas e icónicas como el asalto al local de Izquierda Republicana en la Plaza del Castillo, en manos de Falange, pero más difícil de rastrear son múltiples robos menos emblemáticos–. Un primer momento represivo en lo económico que impactó fuertemente en la población represaliada, oscurecido ante la ausencia de registros documentales de estas acciones y el nulo interés del Nuevo Estado por inventariar lo expoliado en esas primeras prácticas. Por tanto, estos primeros pasos del expolio tienen un complejo rastreo en fuentes y difícil sistematización, para lo que es clave el testimonio oral recogido en los años 70 y 80 por Altaffaylla Kultur Taldea y su cristalización en *Navarra 1936: de la esperanza al terror*.

Al análisis de los objetos de esta violencia económica, las personas víctimas de esta persecución económica, se le dedica el tercer capítulo. Un apartado que es de gran interés tanto por el recorrido pormenorizado por individuos concretos, más o menos instalados en la memoria navarra, como por la construcción de perfiles sociopolíticos punibles por parte de los sublevados. En unos casos, nos encontramos con individuos claramente marcados por la militancia conoci-

da y reconocida de las personas afectadas, pero, en muchos otros, basada en la vaga descripción de comportamientos considerados propios de «izquierdistas». La mayoría de los encausados lo fueron no por lo que habían hecho en tiempos republicanos o de guerra, sino por lo que eran. Una represión económica que, además, buscó el expolio expreso de quienes habían detentado responsabilidades laborales y políticas para el Estado republicano.

La UGT fue la organización de militancia mayoritaria de las personas expedientadas, a la que siguen otras fuerzas como Izquierda Republicana y, en menor medida, personas nacionalistas, comunistas y anarquistas. Una interesante dimensión a menudo obviada es la extensión del castigo económico también a quienes habían arrendado locales a organizaciones políticas y sindicales, con cantidades cuantiosas que hicieron estragos en las economías personales y familiares del momento (pp. 320-321).

La represión económica muestra un mapa más equilibrado que otras formas de violencia en Navarra. El autor la interpreta como una suerte de segunda ola de represión, que alcanzó también a personas que habían pasado a zona republicana o se habían exiliado. Alcaldes, tenientes de alcalde, concejales... sufrieron sanciones que oscilaron entre las 50 pesetas y las 100 000, pero llegando a encontrarse una sanción de 20 000 000 de pesetas a Mariano Ansó Zunzarren, concejal de Izquierda Republicana en Pamplona (pp. 307-308). En línea con este ejemplo, el libro cuenta con algunas trayectorias de cargos públicos afectados por esta represión económica. Otra observación de interés se encuentra en que, de las casi 1100 personas expedientadas, 74 mujeres fueron objeto de estos juicios. Encontrarnos con una cifra tan pequeña no debe ser motivo de considerarlas ajenas al impacto de la violencia económica. No debe pasarse por alto que las mujeres vieron cómo habían sido asesinados, encarcelados o habían huido sus maridos, hermanos y padres, haciéndose cargo en solitario de las cargas familiares en condiciones muy difíciles y con los bienes embargados en muchas ocasiones. En comparación con otros territorios estudiados, Navarra destaca por el volumen de expedientes con condena. Layana observa que el colapso administrativo al que llegó el sistema en otros territorios derivó en el sobreesimiento de muchos expedientes, algo que en Navarra no fue tan frecuente, generando un porcentaje de condenas muy alto. La Comunidad Foral no tuvo un número de personas expedientadas elevado si se compara con otras provincias con investigaciones sobre la represión económica (Andalucía, Aragón, Galicia...), pero, para comprender la magnitud, en números absolutos hubo más condenados en Navarra que en Madrid, pese a ser mucho menor el número de expedientes incoados.

El cuarto capítulo se encarga del análisis de aquellos informes empleados para acusar a las personas expedientadas, concebidos por el autor como un mecanismo de control. De forma más o menos voluntaria u obligada, la «gente corriente» era llamada a colaborar para que no quedara fuera de la represión económica

ningún elemento de «la canalla marxo-separatista», de «infausta memoria para Navarra y España en General [sic]» (p. 441), como epítetos que ejemplifican las formas de referirse al enemigo político. A las personas objeto de esta persecución económica se les impusieron juicios sustentados en la indagación sobre el pasado político de las encausadas, en el más amplio sentido de lo político, dado que los comportamientos, actitudes y gestos de los ámbitos más personales y morales entraban en el amplio espectro de elementos punibles justificativos de esta violencia económica.

Con el quinto capítulo, Layana analiza las estrategias de defensa que pudieron explorar las víctimas de estos procedimientos ante la gran maquinaria administrativa dirigida a su expolio. Una muy nutrida panoplia de argumentaciones se esgrimió para defenderse en este «combate desigual» frente a la jurisdicción (p. 503). El autor nos percata de las dificultades que debían enfrentar las personas afectadas, ya que podían llegar a declarar tan sólo una vez al inicio de la instrucción, en condiciones muy desfavorables que no tenían por qué realizarse conociendo las acusaciones que sobre ellas recaían. Entre las estrategias de defensa estudiadas, el autor diferencia los argumentos dirigidos a explicar las adscripciones políticas por afiliaciones forzosas motivadas por el contexto laboral, la irrelevancia de la militancia, la negación de unas ideas políticas atribuidas, la defensa de una trayectoria personal que consideraban no contradictoria con el nuevo régimen o incluso atribuibles a una órbita conservadora, dándose también elogios directos al apoliticismo o demostraciones de claras actuaciones proclives al régimen, ya fuera en zona sublevada o republicana.

En el sexto y último capítulo, se analizan las sanciones impuestas, las cuantías y los problemas derivados de la inmovilización del patrimonio durante años. Layana comprueba, con su investigación, cómo recaudaron menos de lo esperado, aspecto que lleva al autor –en línea con otros como Manuel Álvaro Dueñas– a entender que este se movió por un objetivo no tanto recaudatorio, sino por la intención de extender el terror para inducir la paralización de cualquier disidencia al golpe de Estado triunfante y su consiguiente dictadura. El autor estudia tanto las cuantías de las sanciones como el pago efectivo de los expedientes procedentes de denuncias ante el TRRP, así como las cantidades recaudadas por este organismo entre 1939 y 1942 (pp. 614 y 615). Ahora bien, estas fechas no deben llevar a equívocos a las y los lectores. El lento transcurrir de los procedimientos dio pie a que el autor haya seguido el rastro de los procedimientos durante las siguientes décadas –por apremiantes que fueran algunos esfuerzos de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas para dar por finiquitados los expedientes pendientes– pudiendo encontrarnos fechas tan extremas como 1972, atribuido por el autor a negligencias administrativas.

Una potente novedad aportada por el autor viene de la mano de una de sus conclusiones. Al realizar un balance del beneficio para el Estado de la represión

económica, lo considera «relativamente reducido, y que se podría haber alcanzado con un número muy inferior de expedientados, sin necesidad de perseguir a personas por actividades y comportamientos de escasa importancia». La imposibilidad de muchos pagos por carencia de bienes, o por cuantías excesivas, no eximió a las economías familiares de verse impactadas por las sanciones o largos embargos de sus bienes hasta la finalización de los trámites administrativos. «A menos de diez años de la muerte del dictador, durante el desarrollismo que algunos quieren contraponer a los excesos de los primeros años, había algunos expedientados que seguían pagando sus sanciones o resolviendo los embargos levantados tras los indultos finales» (p. 682), sentencia el autor, como colofón a su magna obra. Una sentencia historiográfica de alto potencial de reparación moral para víctimas de sentencias de aparatos dictatoriales que aún están muy lejos de una reparación económica en democracia: ningún tipo de reparación se puso ni se ha puesto en marcha para aquellas personas y familias que sufrieron saqueos, robos, multas, incautación de bienes y toda la maquinaria burocrática de la represión económica orquestada por el Nuevo Estado franquista, dado que solo se aplicaron medidas de restitución para sindicatos (1986) y partidos políticos (1998).

Para finalizar, cabe mencionar en estas páginas que la ardua labor de identificación de las personas afectadas por la represión económica cuenta con un censo provisional que recoge los datos personales y las cuestiones principales de los expedientes incoados por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra. Un censo que cuenta con 1012 hombres y 74 mujeres con vecindad en la Comunidad Foral y que puede ser consultado en la web <https://pazyconvivencia.navarra.es/es/memoria/censo-represion-economica>. Una investigación que pone solidísimas bases para otras futuras en Navarra u otros territorios, convirtiéndose en referencia inexcusable en ambas vías.

Juan Carlos García Funes  
Universidad Pública de Navarra  
[juancarlos.garcia@unavarra.es](mailto:juancarlos.garcia@unavarra.es)  
<https://orcid.org/0000-0002-4166-6701>